**ORDEN DE COMPRA**

**ALPARGATAS TEXTIL S.A.**

A blue and green text on a black background

Description automatically generated

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

ALyC y AN Integral N° 64 CNV

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de junio de 2025

Señores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en su carácter de Colocadores

Presente

**Ref.: Orden de Compra – ON PyME CNV Garantizadas Alpargatas Textil S.A. Serie I Clase I, Clase II y Clase III**

Por medio de la presente el/los abajo firmantes (el “Oferente”), se dirige a Banco de Servicios y Transacciones S.A. (el “Colocador”) en relación con las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Alpargatas Textil S.A. Serie I Clase I, Clase II y Clase III (las “ON”), a ser emitidas por Alpargatas Textil S.A. (la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal en conjunto de U$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millon quinientos) al Tipo de Cambio Inicial de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el prospecto de emisión de fecha 2 de junio de 2025, que fuera publicado en el boletín diario del Mercado Abierto Electrónico (el “MAE”) y en el micrositio web del MAE en la misma fecha (el “Prospecto”) y de acuerdo con el contrato de colocación celebrado entre la Emisora, Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Supervielle S.A. como Colocadores (los “Colocadores”) (el “Contrato de Colocación” y junto con el Prospecto, los “Documentos de la Emisión”), a los efectos de solicitar mediante la presente Orden de Compra la suscripción de las ON que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Emisión, que declara conocer.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ON PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE I** | | | | | |
| **Valor Nominal ofrecido (1)** | **Tasa de Corte (2)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_ , \_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

*(1) Monto Mínimo de Suscripción: a) Obligaciones Negociables Serie I Clase II: US$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.*

*(2) Indicar Tasa de Corte porcentaje anual truncado a dos decimales*

*(3) En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las ON, en forma individual.*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ON PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE II** | | | | | |
| **Valor Nominal ofrecido (1)** | **Margen de Corte (2)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_ , \_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

*(1) Monto Mínimo de Suscripción: a) Obligaciones Negociables Serie I Clase I: $10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de $1 (Peso uno) por encima de dicho monto.*

*(2) Indicar el Margen porcentaje anual truncado a dos decimales*

*(3) En caso que así lo deseen, los oferentes podrár su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las ON, en forma individual.*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ON PYME CNV GARANTIZADA SERIE I CLASE III** | | | | | |
| **Valor Nominal ofrecido (1)** | **Tasa de Corte (2)** | **Cuenta**  **Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo (3)** |
| $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_ , \_\_\_\_% |  |  |  | \_\_\_\_\_% |

*(1) Monto Mínimo de Suscripción: a) Obligaciones Negociables Serie I Clase III: 35 (treinta y cinco) UVA y múltiplos de 1 (una) UVA por encima de dicho monto.*

*(2) Indicar la Tasa de Corte s fija expresada como porcentaje anual truncada a dos decimales.*

*(3) En caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir de las ON, en forma individual.*

|  |  |
| --- | --- |
| **datos del oferente** | |
| Apellido y nombre o razón social : |  |
| Le – dni – ci |  |
| Cuit / cuil / cdi |  |
| Domicilio : |  |
| Cuenta bancaria : (1) |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta títulos : (2) |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| ***Tipo de oferente:*** |  |

Integración:En caso de ser adjudicado, el Oferente solicita que las ON sean liquidadas como se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

*ON SERIE I CLASE I:*

(\_\_\_\_\_\_) (i) Liquidación por CLEAR administrado por A3 Mercado:

(\_\_\_\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en dólares N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "Cuenta Monetaria"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en dólares N° 80338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

*ON SERIE I CLASE II:*

(\_\_\_\_\_\_) (I) Liquidación por CLEAR administrado por A3 Mercado:

(\_\_\_\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "Cuenta Monetaria"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° 338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

*ON SERIE I CLASE III:*

(\_\_\_\_\_\_) (I) Liquidación por CLEAR administrado por A3 Mercado:

(\_\_\_\_\_\_) (ii) Liquidación a través del Colocador:

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abierta en Banco de Servicios y Transacciones S.A. (la "Cuenta Monetaria"), el Oferente autoriza en forma irrevocable a Banco de Servicios y Transacciones S.A. a debitar de la Cuenta Monetaria en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

(\_\_\_\_\_\_\_\_) En la cuenta monetaria en pesos N° 338 de Banco de Servicios y Transacciones S.A. abierta en el Banco Central de la República Argentina, a más tardar en la Fecha de Emisión y Liquidación, el importe en pesos correspondiente al Precio de Emisión de los Títulos Valores.

Adjudicación: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al Sistema SIOPEL del MAE conforme al mecanismo de adjudicación descripto en el Prospecto, el cual declaramos conocer y aceptar.

El Oferente transferirá al Colocador los fondos necesarios para integrar las ON en la fecha que corresponda efectuar dicha integración. En caso que el Oferente no abonare el Precio de Suscripción mediante la forma de integración seleccionada en la presente y en la fecha correspondiente, el derecho del Oferente a recibir las ON que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente. La Emisora y el Colocador no asumen ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del Precio de Suscripción de las ON por parte de los Oferentes.

Acreditación: Una vez efectuada la emisión de las ON, el Colocador procederá a acreditar dichos títulos emitidos a favor del Oferente en la cuenta en Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”) que se detalla más arriba. En caso que el Oferente no abonare el Precio de Suscripción mediante la integración en efectivo y en la fecha correspondiente, el derecho del Oferente a recibir las ON que le hayan sido adjudicadas caducará automáticamente.

Manifestaciones del Oferente:

(i) El Oferente acepta que la Emisora, con la colaboración del Colocador, en base a la información ingresada al Sistema SIOPEL del MAE, determinará el monto total de las ON a ser emitido y el Margen y/o Precio y/o Tasa de Interés Aplicable para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido Prospecto, el cual declara conocer y aceptar.

(ii) El Oferente declara en carácter de declaración jurada: (a) que ha recibido copia íntegra de los Documentos de Emisión; (b) que ha tomado conocimiento del aviso de suscripción de las ON publicado el 29 de noviembre de 2024 y el aviso de suscripción rectificatorio publicado el 3 de diciembre de 2024 en el boletín diario del MAE, incluyendo, sin limitación, la información sobre el Período de Licitación Pública y el Período de Difusión y sobre el procedimiento de difusión y licitación pública, (c) que ha sido informado por el Colocador de la metodología aplicable a la presente Orden para la adquisición de las ON; (d) que conoce y entiende íntegra y acabadamente el contenido de los Documentos de Emisión, las normas y resoluciones complementarias que regulan la presente Orden, así como sus condiciones y limitaciones; (e) que entiende las características de los términos y condiciones de ON, adhiriendo y declarando conocer, a través de la suscripción de la presente y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo V, Sección II, de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (Nuevo Texto Aprobado por Resolución General N° 622/2013, y junto con sus actualizaciones y modificaciones, las “Normas”), la totalidad de la información contenida en los Documentos de la Emisión, los cuales contienen en forma detallada una descripción de dichos términos y condiciones; (f) que entiende el alcance de la exposición al riesgo con relación a la inversión en ON, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las ON, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las ON, los Documentos de la Emisión y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, y que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte del Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común; (g) que la decisión de efectuar la presente Orden de Compra ha sido tomada en base a su propio análisis, y que la aceptación por parte del Colocador de la presente Orden de Compra no implica recomendación ni sugerencia de su parte a realizarla; (h) que el Colocador no asume responsabilidad alguna, ni otorga garantía respecto del Margen y/o Tasa de Interés Aplicable que resulten del proceso de difusión, licitación pública y adjudicación, así como en el caso que por decisión gubernamental o normativa, se dejara sin efecto la presente Orden de Compra, la licitación, o alguna de las operaciones relacionadas con el Prospecto, los Documentos de la Emisión, o se modificara de forma tal la legislación en la materia que la presente se tornara de imposible cumplimiento; (i) que la Orden de Compra constituye una solicitud de compra; (j) que el Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su opinión, pueda tratarse de una operación sospechosa en los términos de la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y modificatorias, y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”); (k) que no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 (Ley de Procedimiento Tributario) y modificatorias (la “Ley de Procedimiento Tributario”) y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de ON; (l) que acepta que ni la Emisora ni el Colocador le garantizarán que mediante el mecanismo de adjudicación de ON dispuesto por el Sistema SIOPEL del MAE descripto en el Prospecto (i) se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON solicitado en la presente Orden de Compra; ni que (ii) se le adjudicará las ON al margen y/o precio y/o tasa solicitado/a, según corresponda; (m) que acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación en los casos detallados en el Prospecto; (n) que conoce y acepta que las ON no integradas serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación; (o) que, en su caso, acepta cumplir con todos los actos relativos a la integración de las las ON en un todo de acuerdo con la normativa del BCRA aplicable en materia cambiaria; (p) que cualquier impuesto, costo, arancel, contribuciones o gravámenes a que diera lugar la presente, estarán a su cargo y podrán ser debitadas de sus cuentas; (q) que todos los datos informados en la presente reciben el carácter de declaración jurada y son correctos y completos al día de la fecha, en tal sentido, me comprometo a notificar al Colocador cualquier cambio/modificación que se produzca respecto de los datos y documentación aportada dentro de los 30 (treinta) días corridos de producidos; y (r) que reconoce que la presente Orden de Compra constituye una manifestación de interés irrevocable, vinculante y definitiva en los términos del Artículo 27 del Capítulo V, Sección II de las Normas, la cual no podrá ser desistida (salvo en el caso de prórroga del Período de Licitación Pública) y, por lo tanto, renuncia a su facultad de revocación, ratificación ni de que ésta sea retirada.

**Declaración Jurada FATCA:** Por la presente declaro bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos la declaración jurada FATCA oportunamente presentada ante esta entidad.

Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos: En cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y control de lavado de activos proveniente de actividades ilícitas y prevención de financiamiento del terrorismo (Ley 25.246, la Resolución UIF N°21/2018, N° 112/2021 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias que declara conocer incluyendo la Resolución UIF N° 11/2012), informa con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos utilizados por el Oferente para esta Orden de Compra dirigida a los Colocadores, provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada. También manifiesta en carácter de DECLARACIÓN JURADA que la información consignada en la presente para los registros de los Colocadores es exacta y verdadera. El Oferente se obliga a entregar a los Colocadores toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

Manifiesta con carácter de declaración jurada que los fondos no provienen de países no considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según los términos del Decreto Nº 1037/00 y sus modificatorios y que las informaciones consignadas en la presente para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas.

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que los Colocadores se encuentran facultados a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con los Colocadores mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que los Colocadores pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 de la UIF (según fuera modificada), el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que [SÍ] [NO] es una Persona Expuesta Políticamente, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

a) Disposiciones Adicionales: (a) Todos los impuestos, aranceles, cargas, gastos, comisiones, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que surjan de cualquier incumplimiento por parte del Oferente, estarán a su cargo y se reembolsará íntegramente a la Emisora o a los Colocadores en forma inmediata por cualquier monto que hubiese debido pagar; (b) Esta Orden de Compra y sus derechos y obligaciones emergentes, serán analizados, interpretados y juzgado por las leyes de la República Argentina. Todo conflicto relativo a esta Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje del MAE, por las reglas de arbitraje de derecho; (c) El Oferente autoriza a los Colocadores para que, por su cuenta y orden o representante que este considere adecuado, transfieran las ON, en caso de resultar adjudicadas, a la cuenta en Caja de Valores informada precedentemente. Asimismo, el Oferente autoriza el pago, mediante débito de cualquiera de sus cuentas, de las correspondientes comisiones de custodia que en el futuro puedan originarse por las mencionadas las ON; y (d) Por medio de la presente, el Oferente toma conocimiento de las siguientes fechas, que podrán ser modificadas por la Emisora, en cuyo caso será publicado el aviso respectivo en el boletín diario del MAE.

|  |  |
| --- | --- |
| **Período de Difusión:** | 3 de junio de 2025 hasta el 5 de junio de 2025 |
| **Período de Licitación Pública:** | 6 de junio de 2025 |
| **Fecha de Emisión y Liquidación eestimada:** | 10 de junio de 2025 |

b) Finalmente, el Oferente reconoce que los Colocadores se reservan el derecho de no aceptar las Órdenes de Compra que no cumplan con todos los requisitos establecidos ni con las normativas aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo establecidas en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Adicionalmente, el Oferente reconoce y acepta de conformidad que, ante un requerimiento fehaciente enviado por la CNV y/o del BCRA y/o de la UIF y/u otro organismo con facultades suficientes a la Emisora y/o a los Colocadores, solicitando su legajo y la información correspondiente a la presente Orden de Compra, como así también información respaldatoria, documental, crediticia y datos personales (en los términos de la Ley 25.326) que sea trasladado en forma fehaciente a los Colocadores, según sea el caso, este entregará a la Emisora o directamente al organismos que corresponda, copia simple de la información que el organismo pertinente hubiera solicitado. Asimismo, acepta que la información, datos personales y copia de su legajo como Cliente de los Colocadores puedan ser compartidos y tengan copia/acceso a estos las sociedades del grupo económico y/o sociedades vinculadas a las que los Colocadores pertenecen, motivo por el cual renuncia a efectuar cualquier reclamo de cualquier naturaleza con causa en, o derivada de, la información y/o documentación entregada en tales circunstancias.

Responsabilidad

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los Colocadores no asumen ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiere sufrir el Oferente, directa o indirectamente relacionados con la presente transacción y/o con las ON, sea cual fuere el origen de tales daños y perjuicios.

En particular, los Colocadores no responderán ante el Oferente en ningún caso por la solvencia o incumplimiento de las entidades, instituciones y personas con las que opere o realice las transacciones directa o indirectamente relacionadas con la presente transacción y/o con las ON, incluyendo, sin limitación, la Emisora.

Las ON no cuentan con un mercado secundario asegurado. Por ello, los Colocadores no pueden brindar garantías ni responderán acerca de la liquidez ni de la existencia de un mercado secundario en relación a las ON.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma/s

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Nombre/s y Apellido/s del/de los Suscriptor/es “personas humanas” / Razón Social del Suscriptor “persona jurídica” y Nombre y Sello del Representante Legal o Apoderado/s Firmante/s. Cargo. Domicilio. Teléfono. DNI.].

EL PRESENTE FORMULARIO DE SUSCRIPCIÓN PODRÁ EMITIRSE AL COLOCADOR BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN (I) MEDIANTE MAIL A MESA@BST.COM.AR, ATENCIÓN PAZ SEMENTUCH, MATIAS VELOSO, PABLO KENNY O LAUTARO GARCIA, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL POSTERIORMENTE; O (II) EN MANO EN EL DOMICILIO DEL COLOCADOR SITO EN TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERÓN 646 PISO 4, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL HORARIO DE 10 A 16 HORAS. EL EJEMPLAR ORIGINAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO.